

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en base a los considerandos que motivan el presente Acuerdo, la LXII Legislatura del Congreso del Estado se adhiere, con reservas, al Exhorto 4383, de fecha 8 de junio de 2017, remitido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en consecuencia al punto inmediato anterior, se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos de las treinta y dos Entidades Federativas, a que con la misma determinación y vehemencia sean defendidos los derechos humanos de víctimas, victimarios y ofendidos; además, que se realicen las acciones permanentes conducentes al personal que integra sus planillas laborales, para generar confianza en las Comisiones de Derechos Humanos, para evitar que cualquier forma de delincuencia se incruste en las instituciones y sean utilizadas para fines ajenos a la defensa de los derechos humanos y, en particular, en contra de cualquier instancia del estado mexicano.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de las treinta y dos entidades federativas y al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva

este acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Vehículo marca Honda CR-V LX 1510, color plata diamante, modelo 2015, con número de serie 3HGRM3836FG000408 amparado con la factura número B 4132, expedida por Contreras Automotriz de Puebla, S.A. de C.V., de fecha doce de febrero de dos mil quince, a favor del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

Los documentos que el Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, presentó para acreditar la propiedad de la unidad automotora a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para su debido cumplimiento, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, informa a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”, actualmente se encuentra en estudio del Expediente Parlamentario LXII 137/2017, correspondiente al Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala informa a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la Recomendación General 23/2015 “Sobre el Matrimonio Igualitario”, el día 29 de diciembre de 2016 esta Soberanía aprobó la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO XCVI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 Primera Sección, de fecha 11 de enero de 2017, como un primer paso para evitar cualquier discriminación por las preferencias sexuales de las personas y, actualmente, esta Soberanía está preparando la fase prelegislativa que dé origen a un proyecto de reformas a la legislación civil, en torno a los llamados “matrimonios igualitarios”, teniendo en cuenta,

* * * * *

como antecedentes, las iniciativas presentadas el diez de julio de dos mil quince ante la LXI Legislatura de este Congreso.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local informa al Honorable Congreso de la Unión, que esta LXII Legislatura al revisar la Legislación Penal de nuestra entidad federativa, considerará la inclusión como agravante y la incrementación de la punidad para quienes mandaten a escoltas o personal de seguridad privada en la ejecución de actos que desemboquen en los delitos de lesiones y homicidio.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo incluyendo el dictamen, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

PUBLICACIONES OFICIALES
